

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID: Teléfono 24 24 84

Año XIII

Lunes 28 de junio de 1948

Núm. 180

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 18 de junio de 1948 sobre condiciones de ascenso en el Cuerpo de Infantería de Marina	2786	y Agregados Comerciales al de Consejeros y Agregados de Economía Exterior, y subsiguiente corrida de escalas...	2789
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Rafael Alonso Pérez Hickman, Fiscal provincial de ascenso	2787	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otro de 18 de junio de 1948 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de entrada a don Antonio Rueda Sánchez Malo, Abogado Fiscal de término	2787	<i>Libertad condicional.</i> —Orden de 4 de junio de 1948 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan	2789
Otro de 18 de junio de 1948 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de entrada a don Marcial	2787	<i>Recurso contencioso-administrativo.</i> —Orden de 10 de junio de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita, dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo	2789
Otro de 18 de junio de 1948 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Matías del Campo Domingo, Fiscal provincial de entrada	2787	<i>Escala Honorífica del Cuerpo Eclesiástico del Ejército.</i> —Orden de 23 de junio de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con la categoría de Capitán Capellán honorífico, al Sacerdote don Ricardo Núñez del Olmo	2790
Otro de 18 de junio de 1948 por el que se acuerda la destitución del cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término de don Francisco Mesa Holgado	2787	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 18 de junio de 1948 por el que se acuerda la destitución del Fiscal provincial de ascenso don Miguel Ciudad Villalón	2787	Orden de 2 de abril de 1948 por la que se concede la libertad condicional a tres penados	2790
Otro de 18 de junio de 1948 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de ascenso a don Luis Mazo Mendo, Fiscal provincial de entrada	2787	Otra de 23 de junio de 1948 por la que se conceden los beneficios de rehabilitación que otorga la Ley de 28 de noviembre de 1947 a don Angel Campano Jaumé	2790
Otro de 18 de junio de 1948 por el que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Emilio Rodríguez López, Fiscal provincial de entrada	2787	Otra de 31 de mayo de 1948 por la que se dan normas para la formación de las relaciones de los oficiales de Sala Letrados y funcionarios del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con derecho a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la categoría sexta	2790
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se confirma en el cargo de Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Francisco Gómez y de Llano	2788	Otra de 31 de mayo de 1948 por la que se dan normas para la formación de las relaciones de los oficiales de Sala y del Cuerpo Administrativo de los Tribunales con derecho a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la séptima categoría	2790
Otro de 18 de junio de 1948 por el que se aprueba el proyecto de reforma de la Delegación de Hacienda de Madrid	2788	Otra de 7 de junio de 1948 por la que se dispone sea provista por el turno correspondiente la vacante de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo, producida por fallecimiento de don Manuel Quiroga Cayuela, que la servía	2790
Otro de 18 de junio de 1948 por el que se dispone cese en el cargo de Consejero de la Oficina Filatélica del Estado don Germán Grau Cuñat y nombrando para sustituirle a don José María Francés Alonso	2788	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 18 de junio de 1948 por el que se dispone que don César Cervera Cerezueta cese en el cargo de Presidente del Tribunal Económico Administrativo Central	2788	Orden de 15 de junio de 1948 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de Banca «Bank of London & South America Limited» para el trienio de 1 de octubre de 1939 al 30 de septiembre de 1942	2791
Otro de 18 de junio de 1948 por el que se nombra Presidente del Tribunal Económico Administrativo Central a don Luis Pérez Flórez-Estrada y Carrasco	2788	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 11 de junio de 1948 por el que se reconoce al Inspector general, Jefe de la Inspección General del Departamento, don Enrique Casado Mendoza, la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, con ascenso, mientras desempeñe el citado cargo	2788	Orden de 31 de enero de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo del Ramo de la Madera	2791
Otro de 11 de junio de 1948 por el que se reconoce al Jefe de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, don José Pérez Serrano, la categoría de Jefe Superior de Administración Civil mientras desempeñe el expresado cargo	2788	Otra de 21 de febrero de 1948 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria de «Mutua Cerrajería y Similares de Barcelona», domiciliada en Barcelona	2791
Otro de 11 de junio de 1948 por el que se reconoce al Oficial Mayor don Sebastián T. Masip Escanilla la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, con ascenso mientras desempeñe el expresado cargo	2789	Otra de 21 de febrero de 1948 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales por «La Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro (M. U. S. I. L.)», domiciliada en Barcelona	2791
Otro de 11 de junio de 1948 por el que se confirma en su cargo al Jefe de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo don José Pérez Serrano	2789	Otra de 21 de febrero de 1948 por la que se devuelven a «Hispania», Compañía General de Seguros, previa la constitución de otros por iguales conceptos y cantidades, determinados depósitos	2791
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 26 de junio de 1948 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de julio próximo	2789	Otra de 23 de febrero de 1948 por la que se inscribe en el Registro Especial de entidades aseguradoras de accidentes del trabajo a «Cresa», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Barcelona	2791
MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES E INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 23 de junio de 1948, de ambos Departamentos, sobre traspaso de funcionarios del Servicio de Consejeros		Otra de 23 de febrero de 1948 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Andalucía», Compañía de Seguros Generales, domiciliada en Cádiz	2792
		Otra de 27 de febrero de 1948 por la que se dispone la devolución de determinado depósito a la Comisión Liquidadora de la Mutua del Transporte «La Alianza»	2792
		Otra de 23 de marzo de 1948 por la que se autoriza la sustitución de determinado depósito constituido por la «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los pueblos de la provincia de Madrid»	2792

PÁGINA	PÁGINA
<p>Orden de 31 de marzo de 1948 por la que se autoriza la sustitución de determinado depósito constituido por «Zurich», Compañía General de Seguros contra los Accidentes y la Responsabilidad Civil 2792</p> <p>Otra de 24 de junio de 1943 por la que se aprueba, con carácter definitivo, las cuotas que han de satisfacer las Entidades de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social 2792</p> <p>Otra de 19 de febrero de 1948 por la que se nombra a don Carlos Hidalgo Schumann para el cargo de Subinspector provincial de segunda clase 2793</p> <p>Otra de 19 de febrero de 1948 por la que se acuerda el ingreso al servicio activo del Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Eusebio Chaves Moreno... .. 2793</p> <p>Otra de 6 de marzo de 1948 por la que se acuerda corrida de escala en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por fallecimiento de don José María Lacárcel Fernández 2793</p> <p>Otra de 22 de marzo de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Franco Belga de las Minas de Somorostro contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de 27 de abril de 1944 sobre liquidación de cuotas sindicales 2793</p> <p>Otra de 23 de marzo de 1943 por la que se nombra a don Luis San Miguel Arribas Profesor de Organización científica y Seguridad en el trabajo, de la Escuela Social de Zaragoza 2793</p> <p>Otra de 23 de marzo de 1948 por la que se nombra a don Matías Cortés Martín Profesor de Política social agraria de la Escuela Social de Granada 2794</p> <p>Otra de 23 de marzo de 1948 por la que se nombra a don Nicolás López Díaz de la Guardia Profesor auxiliar de la Escuela Social de Granada 2794</p> <p>Otra de 24 de marzo de 1948 por la que se concede a don Antonio Torres Ruiz la excedencia voluntaria 2794</p> <p>ADMINISTRACION CENTRAL GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Resolución referente al nombramiento de Secretario de Administración Local de segunda categoría a favor de don Eladio Hernández Heras para desempeñar el cargo en el Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo) 2794</p> <p><i>Dirección General de Regiones Devastadas.</i>—Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se citan, en la localidad de Llers (Gerona) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas 2794</p> <p>JUSTICIA.—Subsecretaría.—Disposición por la que se turnan Secretarías de Juzgados Municipales de primera y</p>	<p>segunda categorías y de Juzgados Comarcales (tercera categoría) 2794</p> <p>Convocando concurso para cubrir plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 5.000 habitantes (cuarta categoría) 2795</p> <p><i>Dirección General de Justicia.</i>—Anunciando concurso de promoción para proveer la Secretarías del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mahón 2796</p> <p>Anunciando a concurso de traslación las Secretarías de Juzgados de Primera Instancia que se relacionan 2796</p> <p>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al Alcalde del Ayuntamiento de Papiol (Barcelona) para celebrar una rifa benéfica de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre 2796</p> <p>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Admitiendo a la Empresa confeccionista «Mariquita Pérez S. A.» como apta para confeccionar prendas de «Alta Costura» 2797</p> <p><i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i>—Transcribiendo instancias extractadas de los señores y entidades que se citan en solicitud de que se les conceda la admisión temporal de hojalata, granas o semillas oleaginosas, mineral de plomo y pasta papelera para su transformación en envases; jabones de tocador, plomo dulce y papel en bobinas con destino a la exportación... .. 2797</p> <p><i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i>—Ampliación de las instalaciones de laminado de fleje negro en la factoría de Altos Hornos de Vergara (Gipúzcoa), solicitada por «S. A. Unión Cerrajería de Mondragón» 2800</p> <p>AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Rectificación de la relación de vacantes de Inspector Municipal Veterinario de categoría de oposición, anunciadas para su provisión en propiedad, de acuerdo con la dispuesto en la Orden ministerial de 30 de abril próximo pasado, y cuya relación, de fecha 17 de mayo último, ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mismo mes 2800</p> <p>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto adicional al de reparación de las Escuelas graduadas de Casatejada (Caceres)... .. 2800</p> <p>Devolviendo la fianza a don Luis Sautras Ciercoles, contratista de las obras de Mas de las Matas (Teruel) 2800</p> <p>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</p>

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 18 de junio de 1948 sobre condiciones de ascenso en el Cuerpo de Infantería de Marina.

Creada la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina por Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con la principal misión de facilitar los estudios necesarios para el ascenso a empleos superiores, así como los correspondientes a las especialidades del Cuerpo, precisa se dicte la oportuna disposición complementaria de lo dispuesto en dicha Ley y que se pongan al día las condiciones reglamentarias para el ascenso contenidas en la Orden ministerial de veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta, dictada en circunstancias de notoria escasez de personal, hoy desaparecidas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las condiciones particulares para ascenso al empleo inmediato en la Escala activa en el Cuerpo de Infantería de Marina serán las siguientes:

Coroneles: Hallarse comprendido en el primer tercio de la Escala y contar con dos años de mando en Unidades armadas o de Director de la Escuela de Aplicación.

Tenientes Coroneles: Contar con dos años de mando o destino de plantilla en Unidades orgánicas del Cuerpo o uno sólo como mínimo, si el otro lo cumple en Escuelas de la Marina.

Comandantes: Contar con dos años de mando o destino de plantilla en Unidades orgánicas del Cuerpo, Fuerzas embarcadas o destacadas o uno solo como mínimo, si el otro lo cumple en Escuelas de la Marina.

Capitanes: Cuatro años en destinos de plantilla; de éstos, forzosamente han de cumplir dos años mandando

Compañías en Unidades orgánicas del Cuerpo, Fuerzas embarcadas o destacadas. Además, debe constar en su Hoja de Servicios la declaración de aptitud en el curso de capacitación para el ascenso que se desarrolle en la Escuela de Aplicación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Tenientes: Cuatro años en destinos de plantilla; de éstos, forzosamente dos por lo menos mandando Secciones en las Compañías de las distintas Unidades del Cuerpo, Fuerzas embarcadas o destacadas.

Artículo segundo.—La falta de aptitud durante tres cursos en los de capacitación o la renuncia a efectuar éstos sin causa justificada, será anotada en las Hojas de Servicios de los interesados y causa de que se les aplique, al corresponderles el ascenso, lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Lo dispuesto en este Decreto no comprende a los Jefes y Oficiales que en la fecha de su promulgación tengan cumplidas la totalidad de sus condiciones de mando y permanencia en el empleo en destinos de plantilla previstos en las disposiciones hasta ahora en vigor a este respecto.

Los que no las tuvieran cumplidas en su totalidad seguirán las normas de este Decreto para el resto de las que les falten.

Segundo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministro de Marina para dictar las que estime necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Rafael Alonso Pérez Hickman, Fiscal provincial de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián, vacante por nombramiento para otro cargo de don Emilio Rodríguez López, a don Rafael Alonso Pérez Hickman, Fiscal provincial de ascenso, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de entrada a don Antonio Rueda Sánchez Malo, Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas, y vacante por destitución de don Ricardo Ratia Poyatos, a don Antonio Rueda Sánchez Malo, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander, donde continuará prestando sus servicios, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día catorce de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de entrada a don Marcial Fernández Montes, Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas, y vacante por promoción de don Luis Mazo Mendo, a don Marcial Fernández Montes, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Matías del Campo Domingo, Fiscal provincial de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Rafael Alonso Pérez Hickman, a don Matías del Campo Domingo, Fiscal provincial de entrada, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se acuerda la destitución del cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término de don Francisco Mesa Holgado.

A propuesta del Ministro de Justicia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo del artículo doscientos veintitrés de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Vengo en acordar la destitución del cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término de don Francisco Mesa Holgado, quien causará baja definitiva en el Escalafón de la Carrera Judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se acuerda la destitución del Fiscal provincial de ascenso don Miguel Ciudad Villalón.

A propuesta del Ministro de Justicia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo del artículo treinta y ocho del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en acordar la destitución del cargo de Fiscal provincial de ascenso de don Miguel Ciudad Villalón, quien causará baja definitiva en el Escalafón de la Carrera Fiscal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de ascenso a don Luis Mazo Mendo, Fiscal provincial de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de ascenso, dotada con el haber anual de veinticinco mil pesetas, y vacante por destitución de don Miguel Ciudad Villalón, a don Luis Mazo Mendo, Fiscal provincial de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Emilio Rodríguez López, Fiscal provincial de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio de Areltío y Rodrigo, a don Emilio Rodríguez López, Fiscal provincial de entrada, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se confirma en el cargo de Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Francisco Gómez y de Llano.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por jubilación forzosa de don César Cervera y Cerezuola.

Vengo en confirmar, con efectividad del día diez del actual, a don Francisco Gómez y de Llano en el cargo de Jefe Superior de primera, con el haber de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, que en comisión le fué conferido por Decreto de veintisiete de febrero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se aprueba el proyecto de reforma de la Delegación de Hacienda de Madrid.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Hacienda para ejecutar por el sistema de contrata las obras de reforma de la Delegación de Hacienda de Madrid, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto para reforma de la Delegación de Hacienda de Madrid, presentado por los Arquitectos don José Romero Soriano y don Luis García de la Rasilva y Navarro-Reverter, por un total importe de un millón trescientas sesenta y un mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos.

El presupuesto total del proyecto se dividirá en dos anualidades: la primera de trescientas mil pesetas, con cargo a la Sección catorce, capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos, y el resto, con cargo al crédito que al efecto se consigne en el Presupuesto para el próximo año de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para la celebración de la subasta de las obras con arreglo al pliego de condiciones redactado con el proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se dispone cese en el cargo de Consejero de la Oficina Filatélica del Estado don Germán Grau Cuñat y nombrando para sustituirle a don José María Francés Alonso.

Designado para distinto cargo por la Dirección General de Correos y Telecomunicación don Germán Grau Cuñat, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, creadora de la Oficina Filatélica del Estado,

Vengo en disponer su cese como Consejero de dicha Oficina, y en designar para que le suceda a don José María Francés Alonso, propuesto por el Ministerio de la Gobernación y afecto a la Sección Internacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se dispone que don César Cervera Cerezuola cese en el cargo de Presidente del Tribunal Económico Administrativo Central.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer que don César Cervera Cerezuola cese en el cargo de Presidente del Tribunal Económico Administrativo Central, por cumplir la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se nombra Presidente del Tribunal Económico Administrativo Central a don Luis Pérez Flórez-Estrada y Carrasco.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Presidente del Tribunal Económico Administrativo Central a don Luis Pérez Flórez-Estrada y Carrasco, Abogado del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 11 de junio de 1948 por el que se reconoce al Inspector general, Jefe de la Inspección General del Departamento, don Enrique Casado Mendoza, la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, con ascenso, mientras desempeñe el citado cargo.

En ejecución de la Ley de Presupuestos de veintisiete de diciembre último, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en reconocer al Inspector general, Jefe de la Inspección General del Ministerio de Trabajo, don Enrique Casado Mendoza, con la antigüedad de primero de enero del año en curso, la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, con ascenso, a todos los efectos, incluso pasivos, mientras desempeñe el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 11 de junio de 1948 por el que se reconoce al Jefe de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, don José Pérez Serrano, la categoría de Jefe Superior de Administración Civil mientras desempeñe el expresado cargo.

En ejecución de la Ley de Presupuestos de veintisiete de diciembre último, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en reconocer al Jefe de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo, don José Pérez Serrano, con la antigüedad de primero de enero del año en curso, la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, a todos los efectos, incluso pasivos, mientras desempeñe el expresado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 11 de junio de 1948 por el que se reconoce al Oficial Mayor don Sebastián T. Masip Escanilla la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, con ascenso, mientras desempeña el expresado cargo.

En ejecución de la Ley de Presupuestos de veintisiete de diciembre último, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en reconocer al Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo don Sebastián Tomás Masip Escanilla, con la antigüedad de primero de enero del año en curso, la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, con ascenso, a todos los efectos, incluso pasivos, mientras desempeña el expresado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 11 de junio de 1948 por el que se confirma en su cargo al Jefe de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo don José Pérez Serrano.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en confirmar, con efectos de primero de enero del año en curso, a don José Pérez Serrano, perteneciente al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo, en el cargo de Jefe de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, para el que fue nombrado en comisión, por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de junio de 1948 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de julio próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de julio próximo lo siguiente para el cargo de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio del año 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de abril de 1948, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 121, de 30 de abril de 1948, y las rectificaciones señaladas en la Orden de 28 de mayo de 1948, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 153, de 1.º del actual.

Mercancías «urgentes» por vagón completo
En «ácidos grasos», se incluye la oleína. Se incluye: melones y sandías.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

A continuación de «yesos», se pondrá y escayolas.

Al detalle, en pequeña velocidad

En «sisal (fibra e hilo)», se incluirá (sin limitación de peso).

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de julio próximo.

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES E INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de junio de 1948, de ambos Departamentos, sobre traspaso de funcionarios del Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales al de Consejeros y Agregados de Economía Exterior, y subsiguiente corrida de escalas

Excmo. Sr.: Creado el Servicio de Consejeros y Agregados de Economía Exterior, por Decreto de 23 de mayo de 1947, que al mismo tiempo suprimió, según lo dispuesto en el artículo quinto, el Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales, es necesario traspasar los funcionarios del Servicio extinguido al que se crea por la citada disposición, a fin de que se constituya el escalafón del nuevo Servicio con

arreglo a las categorías y sueldos posteriormente establecidos por la plantilla del Servicio de Consejeros y Agregados de Economía Exterior, aprobada por Ley de 23 de diciembre último.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Junta de Ascensos y Destinos del expresado Servicio, emitida en 31 de marzo último, y vistas las disposiciones antes citadas, los Ministros firmantes, han acordado el aludido traspaso de funcionarios y la subsiguiente corrida de escalas en la forma detallada a continuación:

1.º Los siguientes funcionarios del extinguido Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales pasarán a formar parte del escalafón del Servicio de Consejeros y Agregados de Economía Exterior, con la categoría de Consejeros de primera, haber anual de 20 000 pesetas y por el orden y en la situación administrativa que se indica:

D. José María Doussinague y Teixidor.—Supernumerario.

D. Luis Calderón Martín.—Supernumerario

D. Luis García Guijarro.—Activo.

D. Manuel Orbea Biederáu.—Activo.

D. Antonio Mosquera Losada.—Activo.

D. Francisco Virgilio Sevillano Carbajal.—Activo.

D. Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco.—Excedente forzoso con reserva plaza.

D. Juan Terrasa Pujés.—Activo.

2.º Pasarán a formar parte del escalafón referido, con la categoría de Consejeros de segunda, haber anual de pesetas 16 400 y por el orden y en la situación administrativa que se indica, los siguientes funcionarios:

D. Román Oyarzun Oyarzun.—Supernumerario.

D. Eduardo Vlada Moraleda.—Activo.

D. José Nuñez Iglesias.—Activo.

D. Carlos Cañal y Gómez-Imaz.—Supernumerario.

D. Mariano Iturralde y Orbegoso.—Excedente forzoso con reserva de plaza.

D. Luis García de Llera.—Activo

D. Luis Muñoz y de Miguel.—Activo.

D. Vicente Trelles Anclola.—Activo.

D. Juan Schwartz y Dias Flores.—Activo.

D. Ramón Sáenz de Heredia y de Manzanos.—Activo

3.º Pasarán a formar parte del escalafón referido con la categoría de Agregados de primera, haber anual de pesetas 14 900 y por el orden y en la situación administrativa que se indica, a los siguientes funcionarios:

D. Pelayo García Clav.—Supernumerario.

D. Alvaro Aguilár y Gómez Acebo.—Supernumerario.

D. Pablo de Palacios y Mateo.—Activo.

D. José Manuel Muñoz y de Miguel.—Activo.

D. Julio Carlos Suárez.—Activo.

D. Luciano Albo Candina.—Activo.

D. Ramiro Carasa de la Sierra.—Excedente voluntario.

D. Fernando Sebastián de Erice.—Activo.

D. Jaime Alba Delibes.—Activo.

D. Santiago Argüelles Armada.—Activo

D. Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia.—Activo

4.º Este traspaso de funcionarios y subsiguiente corrida de escalas tendrá antigüedad al 1.º de enero del año en curso, a todos los efectos administrativos, excepción hecha para los funcionarios siguientes:

Don Juan Terrasa Pujés, consolidará su categoría de Consejero de primera en la fecha de 6 de febrero, en que reingresó en el Servicio que se extingue.

Don Juan Schwartz y Díaz Flores, consolidará su categoría de Consejero de segunda en la fecha de 6 de febrero, en que reingresó en el Servicio que se extingue

Don Ramón Sáenz de Heredia y de Manzanos, consolidará la misma categoría en la fecha de 23 de abril en que reingresó en el Servicio que se extingue.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1948.

MARTIN ARTAJO SUANZES

Excmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Subsecretaría

(Libertad condicional)

ORDEN de 4 de junio de 1948 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Francisco Felco Fernandez, Francisco Torrano Razquin, Rufino Luna Escayón y Andrés Vázquez Bello.

Madrid, 4 de junio de 1948.

DAVILA

Recurso contencioso-administrativo

ORDEN de 10 de junio de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita, dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo.

Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Demetrio Rocca-

solano Pellicer, hoy sus herederos, doña Pilar y don Antonio Rocasoriano Aiberg, contra Orden del Ministerio de la Guerra de 31 de julio de 1935, sobre beneficios de retiro, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Se declara la imposibilidad de la reconstrucción del expediente gubernativo que dió origen a la Orden dictada en 31 de julio de 1935 por el Ministerio de la Guerra, impugnada en este pleito, y se encarga también el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Rocasoriano Pellicer, hoy los herederos de éste, doña Pilar y don Antonio Rocasoriano Aiberg.

Conforme este Ministerio con el fallo de que antes se hace mención, ha dispuesto se cumpla en todas sus partes.

Madrid, 10 de junio de 1948.

DAVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Escala Honorífica del Cuerpo Eclesiástico del Ejército

ORDEN de 23 de junio de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con la categoría de Capitán Capellán honorífico, al Sacerdote don Ricardo Núñez del Olmo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100) y disposiciones complementarias, se concede, a propuesta del Vicario General Castrense, el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con la categoría de Capitán Capellán honorífico y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» núm. 142), al Sacerdote don Ricardo Núñez del Olmo.

Madrid, 23 de junio de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de abril de 1948 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 1 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Sánchez Moreno.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Mallea Vila.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Madrid: Susana Moreau Croize.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de junio de 1948 por la que se conceden los beneficios de rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940 a don Angel Campano Jaumé.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 664, por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias a instancia de don Angel Campano Jaumé, Magistrado, con domicilio en Bilbao, calle de Sombrereria, 2, en solicitud de los beneficios de rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros:

Que accediendo a lo solicitado por don Angel Campano Jaumé, Magistrado, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se dan normas para la formación de las relaciones de los Oficiales de Sala Letrados y Juncionarios del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con derecho a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la categoría sexta.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo segundo de la décimoquinta disposición transitoria del Decreto de 25 de diciembre de 1947, referente a la provisión de plazas vacantes de la categoría sexta en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia por los turnos séptimo y octavo, reservados, respectivamente, a los Oficiales de Sala Letrados que tienen reconocido este derecho, y a los funcionarios que, perteneciendo a la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, lleven quince años, al menos, de servicios efectivos en su carrera,

Este Ministerio acuerda que aquellos a quienes afecte dicha disposición transitoria en los turnos antes indicados y deseen ejercitar su derecho eleven a la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la oportuna solicitud para su inclusión, si es procedente, en las relaciones a que se refiere la disposición reiteradamente citada, haciendo constar en ella los extremos siguientes:

1.º Cuerpo a que pertenece.

2.º Tiempo de servicios efectivos desde su ingreso en el mismo, especificando los prestados en cada categoría con fechas de nombramiento, posesión y cese en los respectivos destinos.

Los servicios se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario del Tribunal en que ejercieren el cargo, con el visto bueno del Presidente.

3.º Cargo que en la actualidad desempeña.

A su instancia deberán acompañar, además, el correspondiente título de Licenciado en Derecho, o testimonio notarial del mismo.

Los que dejen de formular la solicitud indicada dentro del plazo que se señala, se entenderá que renuncian a su derecho a ingresar en el Secretariado de la Administración de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se dan normas para la formación de las relaciones de los Oficiales de Sala y del Cuerpo Administrativo de los Tribunales con derecho a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la séptima categoría.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa la disposición transitoria décimosexta del Decreto de 26 de diciembre de 1947, referente a la provisión de vacantes de la categoría séptima en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia por el turno séptimo, reservado a los Oficiales de Sala y del Cuerpo Administrativo de los Tribunales que reúnan las condiciones exigidas de ser Letrados y haber desempeñado, en comisión, interinamente o como Habilitados, el cargo de Secretario de los Tribunales durante dos años como mínimo.

Este Ministerio acuerda que aquellos a quienes afecte dicha disposición transitoria, en el turno antes indicado y deseen ejercitar su derecho, eleven a la Dirección General de Justicia dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la oportuna solicitud para su inclusión, si es procedente, en las relaciones que al efecto se han de formar por este Centro, comprensivas de los funcionarios a quienes corresponde el ingreso en el mencionado Cuerpo por el turno que se cita, a cuyo fin harán constar en su instancia los extremos siguientes:

1.º Cuerpo a que el solicitante pertenece.

2.º Tiempo de servicios efectivos desde su ingreso en el mismo, especificando los prestados en cada categoría, con fechas de nombramiento, posesión y cese en los respectivos destinos. Los servicios se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario del Tribunal en que ejercieron el cargo, con el visto bueno del Presidente.

3.º Certificación librada en igual forma, que justifique haber desempeñado, en comisión, interinamente o como Habilitado, el cargo de Secretario de los Tribunales, expresándose en ella las fechas de posesión y cese en el mismo.

4.º Cargo que en la actualidad desempeña.

A su instancia deberán acompañar, además, el correspondiente título de Licenciado en Derecho, o testimonio notarial del mismo.

Los que dejen de formular la solicitud indicada dentro del plazo que se señala se entenderá que renuncian a su derecho a ingresar en el Secretariado de la Administración de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de junio de 1948 por la que se dispone sea provista por el turno correspondiente la vacante de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo, producida por fallecimiento de don Manuel Quiroga Cayuela que la servía.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, por defunción de don Manuel Quiroga Cayuela, y correspondiendo la misma a oposición libre, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo ante-

penúltimo de la letra d) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, teniendo presente para ello la rotación de turnos que dicha disposición establece.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea provista por el expresado turno la mencionada vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 7 de junio de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de junio de 1948 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Banca «Bank of London & South America Limited» para el trienio de 1 de octubre de 1939 al 30 de septiembre de 1942.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 6 por 100 (seis enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Banca «Bank of London & South America Limited», para el trienio que comprende desde 1 de octubre de 1939 al 30 de septiembre de 1942.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo del Ramo de la Madera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo del Ramo de la Madera, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en un mayor desarrollo de sus normas de aplicación, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los Estatutos y Reglamento citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 21 de febrero de 1948 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria de «Mutua Cerrajería y Similares de Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua Cerrajería y Similares de Barcelona», domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos el Reglamento dictado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1948

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 21 de febrero de 1948 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales por «La Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro (M. U. S. I. L.)», domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro (M. U. S. I. L.)», domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, y que alcanza a sus artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 7.º, 14, 21, 23, 25, 31, 32 d., 41 y 42, consistentes en una mayor concreción y adaptación a la legislación vigente de sus normas, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los citados Estatutos y Reglamento y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 21 de febrero de 1948 por la que se devuelven a «Hispania», Compañía General de Seguros, previa la constitución de otros por iguales concepto y cantidades, determinados depósitos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de escrito presentado por «His-

pania», Compañía General de Seguros, domiciliada en Barcelona, en súplica de que se ordene a la sucursal del Banco de España en dicha capital que proceda a devolverle los depósitos consuntivos a disposición de este Departamento y en concepto de fianza reglamentaria para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, de pesetas nominales doscientas cincuenta mil, ciento cincuenta mil y doscientas veintiséis mil, a que se refieren los resguardos expedidos por la indicada sucursal, números 6.854, de 15 de octubre de 1934; 8.222, de 17 de enero de 1941, y 8.313, de 25 de junio de 1941, respectivamente, previa constitución de otro u otros depósitos por el mismo concepto y por iguales o superiores cantidades, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha dado cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933.

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, se ordena a la sucursal del Banco de España en Barcelona proceda a devolver a la solicitante los depósitos a que se refieren los resguardos figurados, previa constitución de otro u otros depósitos por el mismo concepto y por iguales o superiores cantidades, en valores públicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1948

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de febrero de 1948 por la que se inscribe en el Registro especial de entidades aseguradoras de accidentes del trabajo a «Cresa», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Cresa», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para operar en los Ramos de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura e inscripción en el correspondiente Registro especial, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933 y de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a «Cresa», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Barcelona, para operar en los Ramos de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, aprobándole la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el Registro Especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de febrero de 1912 sobre el ejercicio del seguro en general y a lo preceptuado en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias sobre el reaseguro obligatorio de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de febrero de 1948 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Andalucian», Compañía de Seguros Generales, domiciliada en Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Andalucian», Compañía de Seguros Generales, domiciliada en Cádiz, en súplica de autorización para operar en los Ramos de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura e inscripción en el correspondiente Registro Especial, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a «Andalucian», Compañía de Seguros Generales domiciliada en Cádiz, para operar en los Ramos de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, aprobándole la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el Registro Especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general y a lo preceptuado en la Ley de 8 de mayo de 1922 y sus normas complementarias sobre el reaseguro obligatorio de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de febrero de 1948 por la que se dispone la devolución de determinado depósito a la Comisión Liquidadora de la Mutua del Transporte «La Alianza».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por el señor Presidente de la Comisión Liquidadora de la Mutua del Transporte «La Alianza», domiciliada en Barcelona, en súplica de que se le devuelva el depósito de pesetas cinco mil quinientas, en valores públicos, constituido en la sucursal del Banco de España en Barcelona, a disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con relación a sus actividades en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, y al que se refiere el resguardo expedido por la indicada sucursal en 31 de diciembre de 1940 y con el número 8.219; y

Teniendo en cuenta:

1.º Que por Orden de 13 de enero de 1942 se autorizó el cambio de denominación de la Mutua de Patronos Carreteros «La Alianza» por el de Mutualidad del Transporte «La Alianza».

2.º Que por Orden de 24 de diciembre de 1945 se aprobó la disolución de la Mu-

tua del Transporte «La Alianza», causando baja en el Registro especial de entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, con efecto de 30 de mayo de 1946.

3.º Que el depósito a que se refiere el resguardo figurado fué constituido por error a disposición del Ministerio de la Gobernación, en lugar de a la del de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, conforme ha sido reconocido por aquel Departamento en resolución del 23 de enero último.

4.º Que ha transcurrido con exceso el término que para la prescripción de las acciones derivadas de accidentes del trabajo determina el artículo 217 del antes invocado Reglamento; y

5.º Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular en el tantas veces repetido Reglamento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, ordena a la sucursal del Banco de España en Barcelona proceda a devolver al señor Presidente de la Comisión Liquidadora de la Mutua del Transporte «La Alianza» el depósito a que se refiere el resguardo figurado, debiendo dicho señor dar a su importe la aplicación que corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de marzo de 1948 por la que se autoriza la sustitución de determinado depósito constituido por la «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los pueblos de la provincia de Madrid».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los Pueblos de la Provincia de Madrid», domiciliada en Madrid, en súplica de que se ordene a la Caja General de Depósitos proceda a devolverle el depósito que tiene constituido a disposición de este Departamento por 5.000 pesetas en metálico, en concepto de garantía de sus operaciones en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, y al que se refiere el resguardo expedido por dicho Organismo con el número 502.249 de entrada y 70.416 de Registro, en 16 de febrero de 1927, previa la constitución de otro depósito, por iguales concepto y cantidad, en valores públicos.

Teniendo en cuenta que a tenor de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, la fianza que han de prestar las entidades aseguradoras podrán constituirse indistintamente en metálico o valores públicos.

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, ordena a la Caja General de Depósitos proceda a devolver a la solicitante el depósito a que se refiere el resguardo reseñado, previa la constitución de otro depósito, por iguales concepto y cantidad, en valores públicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de marzo de 1948 por la que se autoriza la sustitución de determinado depósito constituido por «Zurich», Compañía General de Seguros contra los Accidentes y la Responsabilidad Civil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Zurich», Compañía General de Seguros contra los Accidentes y la Responsabilidad Civil, domiciliada en Barcelona, en súplica de que se ordene a la sucursal, en dicha capital, del Banco de España le devuelva el depósito constituido a disposición de este Ministerio y en concepto de fianza reglamentaria, para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, por 500.000 pesetas nominales, en obligaciones del Tesoro 2,75 por 100, en emisión de primero de octubre de 1942, al que se refiere el resguardo expedido por la indicada sucursal, y con el número 6.853, previa la constitución de otro depósito por igual concepto, y por 504.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 7 de marzo de 1947; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha interesado se considere anulada la Orden dictada por este Departamento en 19 de septiembre de 1947, que a su instancia dispuso la sustitución del depósito a que se refiere el resguardo antes reseñado, ya que no hizo uso del derecho que la misma le concedía, y que la sustitución ahora solicitada se halla conforme con lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933.

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, ordena a la sucursal del Banco de España, en Barcelona, devuelva a la entidad solicitante el depósito a que se refiere el repetido resguardo, previa la constitución de otro depósito en la forma señalada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 24 de junio de 1948 por la que se aprueba, con carácter definitivo, las cuotas que han de satisfacer las Entidades de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social, en que suministra los datos interesados por el Negociado de Cálculo y Estudios Actuariales de este Departamento para la aprobación de las cuotas que han de satisfacer las Entidades dependientes de la misma, y previo informe favorable de dicho Negociado y de la Sección de Montepios y Mutualidades,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado f) del artículo transitorio tercero de la Orden de 8 de junio de 1947, ha tenido a bien aprobar, con carácter definitivo, las cuotas provisionales, iniciales y ordinarias y su fraccionamiento en los pagos semestrales y trimestrales que se especifican en la Orden de 31 de marzo próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo de 1948. Estas cuotas serán recaudadas directamente por la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social con arreglo a las normas que ella determina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se nombra a don Carlos Hidalgo Schumann para el cargo de Subinspector provincial de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad una plaza en la categoría de Subinspectores provinciales de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, por la excedencia voluntaria otorgada con fecha 3 del corriente mes al de la misma categoría Sr. Rubinat Vázquez, y no existiendo pendiente de trámite ninguna petición de reingreso de funcionarios del Cuerpo y categoría aludidos, excedentes o supernumerarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Personal y Oficialía Mayor, y de conformidad con lo establecido en el número tercero de la Orden de 31 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de abril siguiente, ha tenido a bien nombrar a don Carlos Hidalgo Schumann para el cargo de Subinspector provincial de segunda clase, con el haber anual de siete mil doscientas pesetas (7.200), efectos administrativos del día 4 del corriente mes y económicos desde el momento que se posesione el interesado del referido empleo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1948.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo del Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Eusebio Chaves Moreno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eugenio Chaves Moreno, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en la que solicita su reingreso al servicio activo de la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra desde el 11 de diciembre de 1946; y

Considerando que cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, para el reingreso de excedentes, y existiendo actualmente ciento cincuenta y una vacantes en el expresado Cuerpo, treinta y siete en la categoría de Auxiliares de primera clase, y ciento catorce en la de segunda, al propio tiempo que no hay deducida ninguna otra petición análoga de funcionario de igual categoría y clase que el solicitante, es evidente que al señor Chaves Moreno le corresponde el derecho a ocupar la primera de dichas vacantes a partir del día 15 de los corrientes, en que se ha cumplido el plazo de un mes

desde la inscripción de su solicitud de reingreso.

En su virtud, y de conformidad con las propuestas formuladas por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el reingreso al servicio activo del Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Eugenio Chaves Moreno, en la primera de las vacantes, esto es, por la categoría de Auxiliares de primera clase con la antigüedad de 15 de febrero del año en curso y efectos económicos de la toma de posesión; a cuyo funcionario le será expedido el oportuno título que le acredite en su nueva categoría y se le colocará en el escalafón a continuación de don Paulino Emilio Seijo Fernández, último de los actuales Auxiliares de primera clase y cuya antigüedad es de primero de enero pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1948.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1948 por la que se acuerda corrida de escala en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento por fallecimiento de don José María Lacárce! Fernández.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, a consecuencia del fallecimiento, en 11 del pasado mes, de don José María Lacárce! Fernández, que la venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero.—Se asciende a Jefe de Administración civil de primera clase a don Manuel Oliva Cavia, número uno en la actualidad de los de segunda.

Segundo.—Se asciende a Jefe de Administración civil de segunda clase al número uno de los actuales Jefes de Administración de tercera, don Francisco Javier Galiana Rives.

Tercero.—A Jefe de Administración civil de tercera clase se asciende al número uno de los Jefes de Negociado de primera clase, don Jesús Pascualos Hernández.

Cuarto.—Se promueve a Jefe de Negociado de primera clase a don Cayetano Prada Fernández, número uno de los Jefes de Negociado de segunda clase.

La efectividad de dichos ascensos será del día 12 de febrero próximo pasado, siguiente al del fallecimiento del Sr. Lacárce! Fernández.

Quinto.—En la vacante de Jefe de Negociado de segunda clase que se produce con el ascenso del Sr. Prada, se reingresa al servicio activo a doña Patrocinio González Niño, que se encuentra en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo desde el 23 de junio de 1943, y tiene solicitado su reingreso por instancia que fué inscrita en el Registro General de este Departamento el día 26 de noviembre de 1947, por lo que a tenor de lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de funcionarios, le corresponde la indicada plaza, con la efectividad administrativa del expresado día 12 de febrero y la económica de la fecha en que se posesione de su cargo.

Dicha funcionaria deberá ocupar en el

Escalafón el número tres de los Jefes de Negociado de segunda clase, toda vez que tiene prestados en la clase cinco meses y veintitrés días de servicios, quedando en consecuencia situada entre don José Luera Puente, con seis meses y dieciséis días de antigüedad, y don Guillermo Mayol Puiggrós, con un mes y doce días, todos estos cálculos referidos al día de la vacante que motiva la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1948.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Franco Belga de las Minas de Somorrostro contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de 27 abril de 1944, sobre liquidación de cuotas sindicales.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Franco-belga de las Minas de Somorrostro», contra acuerdo de la Dirección general de Previsión, de 27 de abril de 1944, sobre liquidación de cuotas sindicales;

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla en todas sus partes la citada sentencia de 24 de febrero próximo pasado, que dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de falta de personalidad en la parte demandante alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos válido y subsistente el acuerdo recurrido de la Dirección general de Previsión del Ministerio de Trabajo, de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, sobre liquidación de cuotas sindicales a los productores o empleados extranjeros en la «Sociedad Franco-belga de las Minas de Somorrostro», don Eduardo Chalepin Pujo, don Roberto Pío Damasse y don Andrés Cobben Lempereur, y revocando el expresado acuerdo en lo referente al pago de cuota sindical del Director de la Empresa, don Enrique Guyot Dormey, a cuyo señor declaramos exento del pago de cuotas sindicales, ordenando se devuelva a la Sociedad recurrente el importe de las cuotas abonadas por referido concepto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José María Cremades, Manuel G. Alegre, Francisco Ruiz Jarabo, Luis Cortés. Rubricado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de marzo de 1948 por la que se nombra a don Luis San Miguel Arribas Profesor de Organización científica y seguridad en el Trabajo, de la Escuela Social de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Social de Zaragoza y el informe emitido por la Sección de Estudios;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis San Miguel Arribas Profesor de Organización científica y Seguridad en el trabajo de la Escuela Social de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1948. — P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de marzo de 1948 por la que se nombra a don Matías Cortés Martín Profesor de Política social agraria de la Escuela Social de Granada.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta formulada por la Escuela Social de Granada y el informe de la Sección de Estudios.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Matías Cortés Martín Profesor de Política Social Agraria de la Escuela Social de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1948. — P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de marzo de 1948 por la que se nombra a don Nicolás López Díaz de la Guardia Profesor auxiliar de la Escuela Social de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Social de Granada y el informe de la Sección de Estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Nicolás López Díaz de la Guardia Profesor auxiliar de la Escuela Social de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1948. — P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de marzo de 1948 por la que se concede a don Antonio Torres Ruiz la excedencia voluntaria.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Torres Ruiz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, en la que solicita le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Vistos los informes de la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido don Antonio Torres Ruiz la excedencia voluntaria que solicita, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Proyecto de ordenación y viviendas.

Grat. 73

Una pieza de tierra, viña y cultivo llamada «La Campasa», de 1 hectárea 96 áreas 86 centiáreas, que linda: al Este, con María Lasplazas Arnetlet, mediante en parte con camino carretal y parte con margen poblado de árboles frutales, propiedad del causante; al Sur, Consuelo Rost y otra finca de la misma heredad; al Oeste y Norte, con camino.

Una pieza de tierra campo, llamada «Del Corral», de 98 áreas 42 centiáreas, lindante: al Este, con Pedro Sivecas; al Sur, camino y Casa Manso; al Oeste, con camino, y al Norte, con lavadero y Casa Manso.

Proyecto «Abastecimiento y saneamiento»

Grat. 257

Huerto llamado «Vilademont», de cabida un cuarto de besana, linda: por Oriente, con camino de Llers a Vilanant y Aviñonet; Mediodía, Honorato Estela; Poniente, Matec Fortunet, y Norte, Francisco Estela.

Huerto llamado «Vilademont», de cabida un octavo de besana, linda: a Oriente y Norte con Baudilio Dalmáu; al Mediodía, con lavadero común, y a Poniente,

Huerto llamado «Vilademont», de 5 áreas 49 centiáreas; linda: a Oriente, con Pedro Blasi; Mediodía, con camino; Poniente, con Baudilio Fortunet, y Norte, con Jaime Sudriá.

Según los antecedentes y datos aduñidos por esta Dirección General, resultan entre otros interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o tenedores de derechos reales sobre los inmuebles anteriormente descritos, los siguientes:

Pedro Casarón Alomar, Juan Estela Batlle, Nuri Mateo, Mir Jofre, Ramón Sirán Ileróns, Baudilio Dalmáu Martín, Ana Simón y Jordá.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ejecución de los proyectos expresados en dichos terrenos, se hacen públicos los mencionados acuerdos, así como que el día 21 de julio de 1948 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Gerona, en dos diarios de dicha localidad, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre los predios referidos, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución Territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 23 de junio de 1948.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Disposición por la que se turnan Secretarías de Juzgados municipales de primera y segunda categorías y de Juzgados comarcales (tercera categoría).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con las Ordenes ministeriales de 31 de mayo de 1946, 6 de abril y 8 de diciembre de 1947, se publica relación de Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría y de Juzgados Comarcales (tercera categoría), vacantes con posterioridad al Decreto orgánico del Cuerpo, con expresión del turno a que cada una corresponde:

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolución referente al nombramiento de Secretario de Administración Local de segunda categoría a favor de don Eladio Hernández Heras para desempeñar el cargo en el Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo).

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 11 de noviembre de 1941 y resuelto el recurso interpuesto contra el nombramiento provisional publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 10 de agosto de 1947,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le concede el artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Ley de 11 de diciembre de 1942 y en resolución del concurso convocado por Ordenes de 27 de mayo de 18 de junio de 1946, ha efectuado con carácter definitivo el nombramiento de Secretario de Administración Local de segunda categoría a favor de don Eladio Hernández Heras, para desempeñar el cargo en el Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 11 de noviembre de 1941, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del interesado y de la Corporación mencionada.

El concursante designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General por conducto del Gobierno Civil de Toledo, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los

cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviese lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento respectivo dará cuenta asimismo a este Centro por el conducto mencionado; bien entendido que, en este caso, dicho funcionario se atienda a lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de convocatoria del concurso, y que la prórroga de plazo posesivo solamente puede ser autorizada por la Dirección General de Administración Local.

El señor Gobernador Civil de Toledo ordenará la inserción de estas instrucciones y de este nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y citará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de la certificación y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 26 de junio de 1948.—El Director general, José Fernández Hernando.

Dirección General de Regiones Devastadas

Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se citan en la localidad de Llers (Gerona) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas.

Adoptado por Decreto de 15 de diciembre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Llers (Gerona), y aprobado por Consejo de Ministros reunido los días 21 de julio de 1943 y 1 de febrero del pasado año los presupuestos para la expropiación de terrenos a fin de llevar a cabo la ordenación, abastecimiento, saneamiento y viviendas, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los inmuebles que a continuación se detallan:

VACANTE	CAUSA DE LA MISMA	FECHA	TURNO
SECRETARÍAS DE JUZGADOS MUNICIPALES DE PRIMERA CATEGORÍA			
Barcelona número 7.....	Excedencia de don don Eugenio López de Sá y Murcia	5 3 1948	Concurso de traslado entre Secretarios de la primera categoría, por antigüedad de servicios efectivos.
SECRETARÍAS DE JUZGADOS MUNICIPALES DE SEGUNDA CATEGORÍA			
Valencia número 6	Jubilación de don Federico Chaume Ramos	2 3 1948	Concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad en la misma.
Tortosa	Excedencia de don José M. ^a Areitio Rodrigo	24 3 1948	Oposición libre.
Alcalá de Guadaíra.....	Defunción de don Juan Mercadel Gil.....	22 4 1948	Concurso de traslado entre Secretarios de la segunda categoría, por antigüedad de servicios efectivos.
Pueblonuevo del Terrible.	Traslado de don Rafael Martínez Valero.	7 5 1948	Oposición restringida.
SECRETARÍAS DE JUZGADOS COMARCALES (TERCERA CATEGORÍA)			
Almagro	Jubilación de don Felipe Sánchez Díaz... 11	2 1948	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Fontiveros	Excedencia de doña Alicia Alvarez Alvarez 24	2 1948	Oposición libre.
Olmedo	Idem de don Rubén Jiménez Requena.... 24	2 1948	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad de servicios efectivos.
Reinosa	Idem de don Lázaro Alvarez González... 5	3 1948	Oposición restringida.
Calella	Idem de don Juan Claramonte Uxó..... 12	3 1948	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad en el Cuerpo.
Torrejuncillo	Defunción de don Juan Moreno Martín... 12	3 1948	Oposición restringida.
Corvera de Toranzo.....	Jubilación de don Amós García Peña..... 31	3 1948	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad en el Cuerpo.
Tarazona de Aragón.....	Excedencia de don Francisco Quereda de la Bárcena	31 3 1948	Oposición restringida.
Alhama de Aragón.....	Idem de don Rafael Valverde Pedrinaci. 31	3 1948	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad en la misma.
Santurce-Ortuella	Idem de don Juan José Bascarán y Rentería	31 3 1948	Concurso entre Secretarios suplentes, por antigüedad en el Cuerpo
Bailén	Idem de don Francisco García Pulido..... 31	3 1948	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Bargas	Idem de don Manuel Sampedro García.... 31	3 1948	Oposición libre.
Miravalles	Idem de don Juan Puebla Alba..... 31	3 1948	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad en la misma.
Ayora	Idem de Carlos Guill Navarro..... 31	3 1948	Oposición restringida.
Fiñana	Idem de don Francisco San Román Villante	6 4 1948	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad de servicios efectivos.
Castro del Río.....	Traslado de don José Asanza Cases..... 10	4 1948	Oposición restringida.
Vélez Rubio	Defunción de don Diego Pérez Serrabona. 10	4 1948	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad de servicios efectivos.
Tacoronte	Excedencia de don José Peralbo García. 2	5 1948	Oposición restringida.
Arévalo	Traslado de don José Fernández Cid..... 4	5 1948	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad en el Cuerpo.
Andraitx	Defunción de don Juan Ramonell Mulet. 6	5 1948	Concurso entre Secretarios suplentes, por antigüedad en la categoría.
Lucena del Cid.....	Traslado de don José Roselló Zurriaga.... 4	5 1948	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Valverde del Camino.....	Idem de don Raimundo Velázquez González	4 5 1948	Oposición libre.
San Juan de Alicante.....	Idem de don Esteban Santos Vedia..... 4	5 1948	Concurso de traslado entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Huércal-Overa	Fallecimiento de don Enrique Torrijos Horcajada	4 5 1948	Oposición restringida.
Casas Ibáñez	Jubilación de don José Fenichet Delgado. 12	5 1948	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad en la misma.
Marbella	Traslado de don Alejandro Pagán Morera. 12	5 1948	Oposición restringida.
Cangas de Morrazo.....	Idem de don Miguel Martínez Pereiro.... 12	5 1948	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad en la misma.
Tudela	Jubilación de don Antolín Apastegui Learte	30 5 1948	Oposición restringida.
La Unión	Idem de don Juan Rodado Galera..... 30	5 1948	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad de servicios efectivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Convocando concurso para cubrir plazas de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 5.000 habitantes (cuarta categoría).

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías que a continuación se relacionan, pertenecientes a la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia

Municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad rigurosa de servicios efectivos entre Secretarios de dicha categoría y los pertenecientes a la antigua clase C), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el apartado D), de la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944:

Milans de Riotinto (Huelva) ...
 El Corouil (Sevilla)
 Erlon (La Coruña)
 Ares (La Coruña)
 Benisa (Alicante)
 Golada (Pontevedra)
 Touro (La Coruña)
 Cuevas de San Marcos (Málaga).
 Gálvez (Toledo)
 Villaviciosa (Córdoba)
 Pastoriza (La Coruña)
 Nerpio (Albacete)

Renuncia de don Juan Ferrer Balle (13-4-48).
 Traslado de don Narciso Hernández Torres (26-4-48).
 Traslado de don Manuel Brea Rey (26-4-48).
 Traslado de don Fbrián Mateo Rivero (26-4-48).
 Traslado de don José M. Quirant López (26-4-48).
 Traslado de don Amancio Muñoz Matías (26-4-48).
 Traslado de don Juan F. Guijaró Catalán (26-4-48).
 Traslado de don Francisco Cruz Cañas (26-4-48).
 Traslado de don Maximiliano Cordón Blázquez (11 de mayo de 1948).
 Traslado de don Alejandro López Bellerín (11-5-48).
 Traslado de don Luis Lorenzo Fernández (11-5-48).
 Excedencia de don Anselmo Escribano Serra (24-5-48).

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias en el término de quince días naturales, a contar de la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresándose en ellas por orden de preferencia las Secretarías que solicitan.
 Las instancias se cursarán por conducto de las Audiencias Territoriales res-

pectivas, y transcurrido el plazo del concurso, aquéllas las remitirán al Ministerio dentro de los cinco días siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ticia de la sexta categoría en servicio activo, procedentes del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de junio de 1948.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

Anunciando a concurso de traslación las Secretarías de Juzgados de Primera Instancia que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que seguidamente se mencionan:

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso de promoción para proveer la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mahón.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de ju-

nio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el apartado b) del artículo 21, se anuncia concurso para proveer por promoción, en el turno primero, la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mahón, de quinta categoría, vacante por haber sido declarada desierta en el de traslación oportunamente celebrado.

Podrán tomar parte en el mismo los Secretarios de la Administración de Jus-

Plazas a proveer	Causa de la vacante	Plazas a proveer	Causa de la vacante
DE LA CUARTA CATEGORIA			
Barcelona 2	Traslación de D. Felipe Ortuño.	Gandia	Traslación de D. José Gironés.
Idem 6	Idem de D. Manuel López Villar.	La Unión	Idem de D. Angel Sánchez Harguindey.
Idem 11	Idem de D. José María López Orozco.	Vivero	Idem de D. Jaime Pérez Llantada.
Idem 10	Idem de D. Calixto González García.	Calahorra	Idem de D. Elisardo Limia.
Idem 5	Idem de D. Alfredo Heraso.	Orgaz	Idem de D. Vicente García Santander.
Idem 13	Idem de D. Miguel Casado.	Baza	Idem de D. Benito Fernández Redicio.
Gijón 2	Idem de D. Francisco Serra.	Valls	Idem de D. Quintín Santos Gozalo.
Córdoba 2	Idem de D. Acisclo Torrecilla.	Estepa	Idem de D. Antonio Diaz Zorita.
Santander 1	Idem de D. Antonio González Castell.	Barbaastro	Idem de D. Enrique Oliver Urbiola.
Málaga 1	Idem de D. Justo López Mendizábal.	Belmonte (Cuenca)	Idem de D. Marcial Estévez.
Málaga 3	Idem de D. Juan Sanz Egaña.	Alcaraz	Idem de D. Antonio López Moreno.
Valladolid 1	Idem de D. Pablo Pena.	Medina de Rioseco	Idem de D. Rafael Pardo.
QUINTA CATEGORIA			
Ciudad Real	Traslación de D. Martín Escalza.	Valmaseda	Idem de D. José Diaz Villasante.
Gerona	Idem de D. Desiderio Sánchez.	Guía	Idem de D. Domingo López Aparicio.
Huelva	Idem de D. Luis Maestre Ibáñez.	Benavente	Idem de D. José Cerviño.
Tarragona	Idem de D. Fulgencio Linares.	SEPTIMA CATEGORIA	
Palencia	Idem de D. Hipólito Codesido.	Tineo	Separación de D. Laureano González.
Orihuela	Idem de D. Mariano Pérez Peinado.	Archidona	Declaración de renunciante de D. Tomás López.
Algeciras	Idem de D. Carlos Bloch.	Redondela	Traslación de D. José I. Poch.
Almería 1	Idem de D. José Arroyo.	Castro del Río	Idem de D. Leopoldo Romero.
Avila	Idem de D. Cándido Mola.	Carballino	Idem de D. Ramiro Rivas.
Loja	Idem de D. Ricardo Ochoa.	Bujalance	Idem de D. Jacinto Marin.
SEXTA CATEGORIA			
Gandesa	Traslación de D. Luis Alvarez.	Hinojosa del Duque	Idem de D. Felipe Moreno.
Verin	Idem de D. Vicente A. de Miguel.	Villena	Idem de D. Honorio Villena.
Manacor	Idem de D. Luis Cabeza.	Vitigudino	Idem de D. Carlos Maria Bru.
Almodovar del Campo	Idem de D. Fernando Sánchez Pérez.	Villalón	Idem de D. José Antonio Ricote.
Arévalo	Idem de D. Francisco Clavero.	Arzúa	Idem de D. Francisco Lafuente.
		Puentedeume	Idem de D. Higinio González.
		Calamocha	Idem de D. Manuel A. Moreno.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Cuerpo de Secretarios Judiciales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para los últimos en la Orden de 15 de marzo próximo pasado, siempre que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del

plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de junio de 1948.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Alcalde del Ayuntamiento de Papiol (Barcelona) para celebrar una rifa benéfica de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Alcalde del Ayuntamiento de Papiol (Barcelona) para celebrar una rifa de utilidad

pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre y en la que habrán de adjudicarse como premios, en cada una de las cinco series que han de emitirse, los siguientes: una casa-chalet en la «Gran Urbanización de Papiol», valorada en 110.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de noviembre, y un solar en la referida Urbanización, valorado en 20.000 pesetas, para el segundo premio; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de la reconstrucción de la iglesia parroquial y en la que habrán de expedirse cinco series de 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papele-

tas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 29 de abril de 1875, en el Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de junio de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Admitiendo a la Empresa confeccionista «Mariquita Pérez, S. A.», como apta para confeccionar prendas de «Alta Costura».

Vista la instancia formulada por la Compañía Mercantil «Mariquita Pérez, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Núñez de Balboa, 32, solicitando la clasificación de «Alta Costura», de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B), del artículo 6.º de la Reglamentación del Ramo de la Confección,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto, de conformidad con el informe de ese Sindicato, admitir a la Empresa confeccionista «Mariquita Pérez, S. A.», como apta para confeccionar prendas de «Alta Costura».

Esta resolución no autoriza la libertad de precios para todas las confecciones producidas por dicha Empresa, ya que la exención de fijación de precios por escandallo se limitará, de acuerdo con lo determinado en el artículo 6.º de la citada Reglamentación a aquellas prendas de uso no indispensable que por su originalidad, valor artístico y alta calidad de la mano de obra empleada en su confección, así como de los tejidos empleados, merezca la consideración oficial de prendas de «Alta Costura», debiendo las demás escandallarse en la modalidad correspondiente, de acuerdo con las normas generales para la fijación de precios de prendas confeccionadas.

La solicitud de declaración de «Alta Costura» de un modelo o prenda confeccionada se hará a esta Secretaría General Técnica a través del Sector Confección del Sindicato Nacional Textil, al que se remitirán tres fotografías o dibujos de la misma, que se acompañará a la instancia con el informe emitido por dicho Sector, para resolución por esta Secretaría General Técnica de cada caso concreto, devolviéndose, debidamente registrados y sellados, dos dibujos o fotografías, uno de los cuales se archivará en el Sector Confección y el otro se devolverá al industrial, que lo conservará como justificante de la libertad de precios autorizada para la prenda.

Las prendas para las que se solicite clasificación de «Alta Costura» no podrán nunca producirse en serie, y el importe total de la mano de obra de las mismas por todos conceptos, incluso el de modelista, dibujante, etc., será como mínimo el 350 por 100 del valor del tejido en las prendas a base de algodón o rayón, y el 200 por 100 en las de lana o seda.

Las prendas clasificadas de «Alta Costura» podrán venderse con libertad de precios. Llevarán debidamente marchamada una etiqueta en la que figure razón social de la Empresa productora, su dirección, el número de registro oficial de confeccionistas que le haya correspondido y la indicación: «Alta Costura — BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número... de... de 194... Prenda autorizada con el número... de registro, de fecha... de... de 194...».

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1948.—El Secretario general Técnico, Pafael Rubio.

Sr. Jefe del Sindicato Nacional Textil.
Madrid.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Juan Armero, exportador, Cabez de Torres (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases metálicos con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Juan Armero.

Domicilio: Cabez de Torres (Murcia).
Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Estados Unidos de Norteamérica e Inglaterra.

Mercancías que han de exportarse: Pimentón, azafrán, conservas.

Países de destino: De América, de África y de Europa.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Confección de envases metálicos para el envasado de pimentón, azafrán y conservas vegetales.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Murcia, carretera de Espinardo, «Metalgráfico», Manuel Alemán Alemán.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Diez por ciento.

Cantidad de mercancía que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 10 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses transformación y dos años para exportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Abaratar los productos exportados y obtener material que actualmente escasea en la producción nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Barcelona y fronteras portuguesa y francesa.

Madrid, 22 de abril de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I., José Núñez Iglesias.

Transcribiendo instancia extractada de don Fernando Autrán Barbará en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en latas para envasar aceite, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Fernando Autrán Barbará.

Domicilio: Barcelona, Baluarte, 30 y 32.
Mercancía que ha de importarse: Hojalata

Países de origen: Inglaterra y EE. UU.
Mercancía que ha de exportarse: Latas de aceite de oliva español.

Países de destino: Todos los países de Europa y América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformar las planchas de hojalata, en latas litografiadas para envasar aceite de oliva destinado a la exportación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Fábrica de G. de Andreis «Metalgraf Española», de Badalona, para el litografiado; para el envasado, Baluarte, 30, en Barcelona, propiedad del solicitante.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada 100 kilos de hojalata exportada se deducirán 95 kilos de la importada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamento de la misma: La escasez y carestía de la hojalata nacional y la necesidad de aquilatar los precios de venta para poder competir con la producción similar extranjera, suministrando a España buena cantidad de divisas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 22 de abril de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I., José Núñez Iglesias.

Transcribiendo instancia extractada de don José Fuster Ortiz en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don José Fuster Ortiz.

Domicilio: Calle Vicente Sancho Tello, número 8, Valencia.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

País de origen: Estados Unidos de América e Inglaterra.

Mercancía que ha de exportarse: Acelunas de mesa, rellenas de anchoas.

País de destino: Estados Unidos de América, Cuba, Venezuela, Brasil y Europa.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Litografiado y confección de los distintos formatos de envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Badalona y Valencia, Vicente Sancho Tello, número 8.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 15 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 30 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses a partir de la recepción y un año, respectivamente.

Carácter de la concesión: Por tiempo ilimitado.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Valencia.

Madrid, 29 de abril de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I., José Núñez Iglesias.

Transcribiendo instancia extractada de don Angel Camacho Alarcón, exportador-importador, almacenista de aceite de oliva, aceitunas, etc., y fabricante de jabones de tocador, avenida de la Estación, Morón de la Frontera (Sevilla), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de granos o semillas oleaginosas, para su transformación en jabones de tocador, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Angel Camacho Alarcón.

Domicilio: Avenida de la Estación, Morón de la Frontera (Sevilla).

Mercancía que ha de importarse: Granos o semillas oleaginosas.

Países de origen: Estados Unidos, Repúblicas Iberoamericanas, Inglaterra, Suiza, Portugal.

Mercancía que ha de exportarse: Jabón.

Países de destino: Los mismos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Saponificación, maquinado, perfumado y presentación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Avenida de la Estación, Morón de la Frontera (Sevilla).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Se indican en los cuadros de rendimientos respectivos que se adjuntan a la documentación.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Según los respectivos cuadros y dada la clase de semilla o grasa importada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses como máximo para cada operación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Obtener un saldo de divisas a favor de España, diferencia entre el precio de exportación al de importación, revalorizando mano de obra y otros productos nacionales de primera necesidad (colofonia, perfumes, etcétera), y puesta en marcha de industrias afectadas de la carencia nacional de grasas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Sevilla.

Aduana exportadora: Sevilla.

Madrid, 27 de abril de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I., José Núñez Iglesias.

Transcribiendo instancia extractada de «Hijos de Pedro Cortés», fabricantes de pulpa de albaricoque y conservas vegetales, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco para su transformación en envases para la fabricación de los productos indicados, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en

extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Hijos de Pedro Cortés.

Domicilio: Obispo Llompard, 28, Inca (Baleares).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en blanco.

Países de origen: Estados Unidos, Inglaterra, Francia e Italia.

Mercancías que han de exportarse: Pulpa de albaricoque y conservas vegetales.

Países de destino: Inglaterra, Irlanda, Estados Unidos, Suiza, Alemania y Francia.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Fabricación de envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle Trobat, sin número.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 5 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Por carecer de hojalata para envasar los productos mencionados.

Aduana designada para realizar las importaciones: Palma de Mallorca.

Aduanas exportadoras: Palma, Barcelona, Port-Bou y Valencia.

Madrid 28 de abril de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I., José Núñez Iglesias.

Transcribiendo instancia extractada de Compañía «Sopwith», S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de mineral de plomo para su transformación en plomo dulce con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Compañía «Sopwith», S. A.

Domicilio: Alfonso XII, 30. 1.º, Madrid.

Mercancía que ha de importarse: Mineral de plomo.

País de origen: Portugal.

Mercancía que ha de exportarse: Plomo dulce en barras.

País de destino: Portugal.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Calcificación del mineral. Fusión del mineral en hornos de cuba, con fundentes de caliza y de hierro y con cok. Epuración del plomo de obra, para conseguir el plomo dulce a 99,98 por 100.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Linares (Jaén).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 3 por 100 del plomo contenido en los minerales; es decir, que si las 100 toneladas de mineral tienen una ley del 70 por 100, el plomo dulce obtenido para la exportación será: $100 T. \times 0,70 \times 97 = 67,900$ toneladas.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 147,275 kilcs.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a

partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos meses y un mes, respectivamente, por cada lote de 100 toneladas.

Carácter de la concesión: Por tiempo de un año, para 1000 toneladas.

Fundamentos de la misma: La capacidad de las fundiciones españolas de minerales de plomo es diez veces mayor de la cantidad que tratan actualmente, y, por consiguiente, la operación que nos proponemos efectuar beneficiaría la marcha de la fundición, repercutiendo este beneficio en la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Fuentes de Oñoro.

Aduana exportadora: Badajoz.

Madrid, 5 de mayo de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I., José Núñez Iglesias.

Concediendo a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases.

Por Ordenes de este Ministerio, cuyas fechas se consignan a continuación, les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan, autorización para importar, en régimen temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, conteniendo conservas para la exportación, con iguales requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: Don Antonio Vázquez Gómez

Residencia: Ayamonte (Huelva).

Emplazamiento de la fábrica: Muelle de Portugal, Ayamonte (Huelva).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados y vegetales.

Aduana importadora: Huelva.

Aduanas exportadoras: Ayamonte, Huelva, Sevilla, Cádiz, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Orden de 30 de abril de 1948.

Beneficiario: Hijos de M. de Garavilla.

Residencia: Lequeitio (Vizcaya).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Lequeitio (Vizcaya).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En Lequeitio (Vizcaya), calle Portal Atea, número 3, y en Rincón de Soto (Logroño), avenida Generalísimo Franco, 91.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados, salazones, vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes y Barcelona.

Orden de 29 de abril de 1948.

Beneficiario: J. Tejero y Compañía.

Residencia: Huelva, calle Duque de la Victoria, sin número.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Duque de la Victoria, sin número. Torre de la Arenilla (ría de Huelva), término de Palos de la Frontera.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En Torre de la Arenilla (ría de Huelva), término municipal de Palos de la Frontera.

Mercancía a exportar: Conservas de todas clases.

Aduana importadora: Huelva.

Aduanas exportadoras: Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Vigo, Irún, Port-Bou y Barcelona.

Orden de 23 de abril de 1948.

Madrid, 19 de mayo de 1948.—P. el Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, A. I., José, Núñez Iglesias.

Transcribiendo instancia extractada de don Enrique Fontana Grau, Reus (Tarragona), plaza Castillejos, num. 9, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en diversas calidades y tamaños, para su transformación en envases para contener aceite de oliva, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Enrique Fontana Grau, Reus (Tarragona), plaza Castillejos, num. 9.

Domicilio: Plaza Castillejos, num. 9.
Mercancía que ha de importarse: Hojalata de diversas calidades y tamaños.
Países de origen: Estados Unidos, Inglaterra, Italia y Bélgica.

Mercancía que ha de exportarse: Aceite de oliva.

País de destino: Varios países.
Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Litografiado, cortado de piezas y montado para dejar transformadas las hojas de lata en envases para la exportación de aceite de oliva.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Badalona y Barcelona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Irregulares, dependiendo del tamaño de las piezas a fabricar, variando alrededor de un cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada exportada: Cinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Fundamentos de la concesión: La escasez de este artículo de producción nacional, debido a la falta de producción de las instalaciones existentes.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Tarragona y Barcelona.

Madrid, 24 de mayo de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I., José Núñez Iglesias.

Transcribiendo instancia extractada de «Jesús Cano» N. C., Exportador, Espinardo (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases metálicos, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Jesús Cano»

Domicilio: Avenida Generalísimo, número 65, Espinardo (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Estados Unidos de América del Norte e Inglaterra.

Mercancías que han de exportarse: Pimentón, azafrán, conservas.

Países de destino: De América, de África y de Europa.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Confección de envases metálicos para el envasado de pimentón, azafrán y conservas vegetales.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Murcia, carretera de Espinardo, «Metalgráfico», Manuel Alemán Alemán.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Diez por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Diez por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para transformación y dos años para exportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Abaratar los productos exportados y obtener material que actualmente escasea en la producción nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Barcelona y frontera portuguesa y francesa.

Madrid, 3 de junio de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I., José Núñez Iglesias.

Transcribiendo instancia extractada de don Manuel Tejedor Rodríguez, en representación de la Entidad Francisco Tejedor García, de Felanitx (Baleares), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, sin labrar, para su transformación en envases, destinados a pulpas de frutas y mermeladas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1883, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Francisco Tejedor García.

Domicilio: Calle de Morera, 22-24, Felanitx (Baleares).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas sin labrar.

Países de origen: Europa y América.

Mercancías que han de exportarse: Pulpas de frutas y mermeladas.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: La hojalata será convertida en botes cilíndricos de diferentes medidas, según el artículo a envasar, litografiándose o etiquetándose, según el proceso de esterilización a que deban someterse. En dichos envases irá contenida la pulpa de frutas o mermeladas producidas por la entidad solicitante, con destino a la exportación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En las fábricas de «Francisco Tejedor García, S. A.», de Baleares (Felanitx), y Francisco Martínez Lozano, de Lorquí (Murcia).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Cinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a

partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Aumentar las posibilidades actuales de exportación de pulpa de frutas y mermeladas, que tropiezan con el obstáculo de la gran escasez de hojalata en el mercado nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Palma de Mallorca.

Aduanas exportadoras: Palma de Mallorca y Cartagena.

Madrid, 7 de junio de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I., José Núñez Iglesias.

Transcribiendo instancia extractada de «Sociedad Anónima de Papeles Continuos y sus Aplicaciones», de Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 1.000 toneladas de pasta papelerá, procedente de los Estados Unidos, para su transformación en papel en bobinas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Sociedad Anónima de Papeles Continuos y sus Aplicaciones».

Domicilio: Barcelona, calle Gerona, número 18, principal.

Mercancía que ha de importarse: 700 toneladas de pasta mecánica y 300 toneladas de bisulfito crudo.

País de origen: Estados Unidos de América del Norte.

Mercancía que ha de exportarse: 650 toneladas de papel en bobinas.

País de destino: Estados Unidos de América del Norte.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformar la pasta matterera arriba indicada, en las máquinas de la «Sociedad Anónima de Papeles Continuos y sus Aplicaciones», en su fábrica de Barcelona, convirtiéndolas en papel cortado en bobinas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En la fábrica de la misma Sociedad, sita en Barcelona, calle de la Amistad, número 48.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 10 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 25 kilos por cada 100 kilos de primeras materias, ya que de la diferencia han de pagarse los gastos de transformación.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Cuatro y cinco meses, respectivamente.

Carácter de la concesión: Por un período de seis meses.

Fundamentos de la misma: La grave situación producida por falta de pastas de importación ha obligado a esta Sociedad a buscar la forma de solucionar el problema de paro que se le avecinaba, estimando que este envío de pastas para su transformación y reexportación ha de mitigar en gran manera el mismo.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 16 de junio de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I., José Núñez Iglesias.

Dirección General de Minas y Combustibles

Ampliación de las instalaciones de laminado de fleje negro en la factoría de Altos Hornos de Vergara (Guipúzcoa), solicitada por «S. A. Unión Cerrajera de Mondragón».

Visto el expediente incoado a instancia de don Bernardo de Miota y David, quien, en nombre y representación de «Sociedad Anónima Unión Cerrajera de Mondragón», solicita autorización para llevar a cabo una reforma y ampliación de las instalaciones de laminación de fleje negro en la factoría de Altos Hornos de Vergara (Guipúzcoa), con una capacidad prevista para la nueva instalación de 14 a 16.000 toneladas anuales.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a «Sociedad Anónima Unión Cerrajera de Mondragón» para llevar a cabo, en su factoría de Altos Hornos de Vergara (Guipúzcoa), una reforma y ampliación de las instalaciones de laminación de fleje negro, con una capacidad de 14 a 16.000 toneladas anuales, y según el proyecto suscrito por el Ingeniero don Bernardo de Miota y David.

Madrid, 14 de abril de 1948.—El Director general, Juan Gavala.

M.º DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Rectificación de la relación de vacantes de Inspector Municipal Veterinario, de categoría de oposición, anunciadas para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de abril próximo pasado, y cuya relación de fecha 17 de mayo último ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 del mismo mes.

Vistos los escritos presentados por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Cáceres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro (Badajoz), Jefe provincial de Ganadería de Huelva y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), solicitando sea rectificada la relación de vacantes de Inspector Municipal Veterinario, de categoría de oposición, de fecha 17 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 del mismo mes, y comprobado que en la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Cáceres, aprobada por Orden ministerial de 2 de junio actual y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 del mismo mes, se ha suprimido el Partido Veterinario de San Martín de Trevejo y Elías, pasando estos Ayuntamientos a integrar otros Partidos Veterinarios; y comprobado asimismo que las plazas anunciadas como vacantes en Burguillos del Cerro (Badajoz) y Almonaster la Real (Huelva) pertenecen a la categoría de concurso y no a la de oposición, como erróneamente se han incluido, esta Dirección General ha resuelto suprimir de la mencionada relación las plazas: primera, de San Martín de Trevejo (Cáceres); segunda, de Burguillos del Cerro (Badajoz); y primera, de Almonaster la Real (Huelva).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1948.—El Director general, P. D., Santos Arán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el proyecto adicional al de reparación de las Escuelas graduadas de Casatejada (Cáceres).

Visto el proyecto adicional al de obras de reparación del edificio en que están instaladas las Escuelas graduadas de Casatejada (Cáceres), formulado por el Arquitecto escolar don Miguel Angel Ruiz Larrea;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 5.524,87 pesetas, de las que le corresponde abonar al Ayuntamiento el 15 por 100, 828,73 pesetas, siendo de cuenta del Estado el abono de redacción del proyecto, 15,84 pesetas, hace el total a abonar por el Estado alcance la cifra de 4.711,98 pesetas;

Resultando que las obras a realizar se concretan: albañilería, pintura, vidriería y fontanería;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Resultando que el Ayuntamiento, con fecha 18 de junio de 1947, ingresó en la Caja General de Depósitos el 15 por 100 del coste de las obras, 828,73, que es la cantidad que le corresponde contribuir al citado Ayuntamiento para la reparación del mencionado Grupo escolar;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento, existe crédito aplicable al gasto que se propone;

Considerando que la Sección de Contabilidad, con fecha 14 del pasado mes de abril tomó razón del gasto, y en 16 del mismo mes fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 5.540,71, con la siguiente distribución: 5.458,09, por ejecución material, pluses de carestía de vida y cargas familiares 35,18; por honorarios de dirección, 15,84; por honorarios de formación de proyecto, 21,10; por honorarios del Aparejador, 10,50, por premio de Pagaduría.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 4.711,98 pesetas, que deberá ser satisfecha con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento, y el resto, 828,73 pesetas, serán satisfechas contra la aportación en metálico del Ayuntamiento de Casatejada (Cáceres).

De orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo dio a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.—Ministerio de Hacienda.

Devolviendo la fianza a don Luis Sauras Ciércoles, contratista de las obras de Mas de las Matas (Teruel).

Vista la solicitud de don Luis Sauras Ciércoles, con domicilio en la avenida Dos de Mayo, 10, de Andorra (Teruel), contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Mas de las Matas (Teruel), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1933, fué adjudicada definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don Luis Sauras Ciércoles, en la cantidad líquida de 117.882,51 pesetas;

Resultando que para que le sirviese de garantía y de su propiedad, don Luis Sauras Ciércoles depositó en la Caja General de Depósitos seis títulos de Deuda Amortizable, al 5 por 100, importantes 12.000 pesetas nominales, según resguardo de fecha 18 de octubre de 1933, números 308.107 de entrada y 133.327 de registro, para responder de la adjudicación de las obras de construcción de las citadas Escuelas graduadas;

Resultando que se une a este expediente certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mas de las Matas (Teruel), en la que se hace constar que no existe reclamación alguna por ningún concepto contra el expresado contratista, en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1947 fueron aprobadas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras dependientes de este Departamento aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Luis Sauras Ciércoles contratista de las obras de construcción del mencionado Grupo escolar, los valores constitutivos de aquélla, según resguardo de fecha 18 de octubre de 1933, por valor de 12.000 pesetas, números 308.107 de entrada y 133.327 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda (Caja General de Depósitos).